



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 125 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 3 1 MAY 2022

**VISTO:** El Informe N° 078-2022-GRA/SGRH de fecha 24 de mayo de 2022, el Informe N° 072-2022-GRA/SGRH de fecha 09 de mayo de 2022, ambos de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Supremo N°023-2021-PCM, Informe el Técnico N°1066-2020-SERVIR-GPGSC, Acta N° 005-2022-GRA-CSST/SEDE CENTRAL, de fecha 27 de abril de 2022 y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordante a ello, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

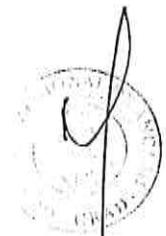
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, este último proroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; el que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establecen medidas temporales





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, en cuyo artículo 2º numeral 2.1 literal d) señalando que, dentro de las referidas medidas, se encuentra previsto la modificación del horario de trabajo, siendo esta medida pertinente a fin de evitar el riesgo de contagio de Covid-19;

Que, mediante el artículo 8º del Decreto Supremo N°023-2021-PCM, se dispone que las entidades públicas y privadas aprueban el horario de ingreso y salida de su personal, con la finalidad de evitar aglomeraciones en los paraderos del servicio de transporte público de pasajeros, el mismo que es aplicable durante la vigencia del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID- 19. Dicho horario debe ser publicado en un lugar visible de la institución;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, los mismos que son regulados por cada entidad, conforme con el numeral 1.2 de la misma normativa;

Que, mediante Informe el Técnico N°1066-2020-SERVIR-GPGSC (16.07.2020), emitido por la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, se concluye que las entidades del sector público, en principio, se ciñen al horario establecido en numeral 10.1 del artículo 10 del DS. N° 116-2020-PCM. No obstante, el titular de la entidad o a quien delegue, podrá establecer una jornada distinta a la establecida en el citado artículo, para aquellas actividades indispensables cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o pida la actividad ordinaria de la entidad;

Que, con Resolución Subgerencial N° 0025-2022-GRA/GRAD-SGRH autoriza a partir del 04 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, las modalidades de trabajo: presencial, remoto y mixto del personal del Gobierno Regional de Áncash, de los regímenes pertenecientes al Decreto Legislativo N° 276 y 1057, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0050-2022-GRA/GRAD-SGRH se dispone la rectificación del error material incurrido en la Resolución Subgerencial N° 0025-2022-GRA/GRAD-SGRH, en el extremo referido a las columnas "Descripción médica", "Vacunas" y "Modalidad de Trabajo" señalando la nueva descripción;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; y de acuerdo al artículo 1, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, a la fecha, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM se estableció diversas medidas para combatir la propagación del COVID-19, manteniendo algunas restricciones al





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de los/las peruanos/as; así como se dispuso que, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra el COVID-19; y, que los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas;

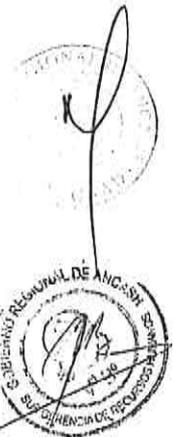
Que, los servidores civiles deberán retornar al trabajo presencial para fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, y para ello, se deben cumplir las siguientes condiciones: que hayan recibido las tres dosis de vacunación contra la COVID-19, y que sus instituciones cumplan con el aforo máximo y las condiciones de salubridad establecidas por el Ministerio de Salud; caso contrario, deberán continuar en trabajo remoto o mixto; así lo indica la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de su Informe Técnico N° 000715-2022-SERVIR-GPGSC, al establecer las condiciones que las entidades públicas en todo el ámbito nacional deben cumplir para el retorno al trabajo presencial de los servidores civiles, el cual cumple con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM;

Que, en mérito a los acuerdos señalados en el Acta N° 003-2021-CSST-GORE ANCASH-SEDE CENTRAL, suscrita por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Gobierno Regional de Áncash, con fecha 24 de marzo de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos emite el Oficio Circular N° 020-2021-GRA-GRAD/SGRH de fecha 25 de mayo de 2021, mediante el cual comunica a los servidores de la entidad el horario temporal de trabajo, en tanto dure la emergencia sanitaria, el mismo que quedó establecido de la siguiente manera: Hora de entrada de 7.30 a.m. a 1.30 p.m. - primer grupo, y Hora de entrada de 8.20 a.m. a 4.00 p.m.- segundo grupo;

Que, en mérito a los acuerdos señalados en el Acta N° 010-2021-CSST-GORE ANCASH-SEDE CENTRAL, suscrita por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Gobierno Regional de Áncash, con fecha 09 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos emite el Oficio Circular N° 038-2021-GRA-GRAD/SGRH de fecha 15 de noviembre de 2021, mediante el cual se comunica a los servidores del Decreto Legislativo 1057-CAS, al personal reincorporado por sentencia judicial y personal reincorporado por medida cautelar, que el horario de trabajo será de lunes a viernes de 7:45 horas a 17:00 horas y el refrigerio se realizará entre las 13:00 horas y las 14:15 horas;

Que, con Acta N° 005-2022-GRA-CSST/SEDE CENTRAL, de fecha 27 de abril de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Gobierno Regional de Ancash - Sede Central, acuerda proponer a la Gerencia General Regional, el cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de abril de 2022, para el retorno a las labores presenciales de los trabajadores del Gobierno Regional de Ancash, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo – RIT;

Que, mediante Informe N° 072-2022-GRA/SGRH de fecha 09 de mayo de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita autorización a la Gerencia General Regional, para la implementación de acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), según el Acta N° 005-2022-GRA-CSST/SEDE CENTRAL; entre otros, respecto al cumplimiento obligatorio del horario de trabajo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de los servidores de la Sede del Gobierno Regional de Ancash;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash"; con Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, se designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash;

Que, es necesario disponer el regreso al trabajo presencial de los servidores públicos del Gobierno Regional de Áncash, siempre y cuando tengan las tres dosis de la vacuna con el Covid-19, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, por lo que debe dejarse sin efecto los actos resolutive emitidos por la entidad, y con respecto a los trabajadores que presentan factores de riesgo, ellos realizarán labores de manera remota o mixta, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que efectúen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en la entidades públicas;



Estando a lo expuesto y a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con los vistos buenos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** a partir del 01 de junio de 2022, el horario ordinario de trabajo establecido en el Artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2012-GRA/PRE de fecha 28 de setiembre de 2012, de cumplimiento obligatorio y el que se efectivizará en forma presencial por parte de los servidores del Pliego 441 Gobierno Regional de Áncash:

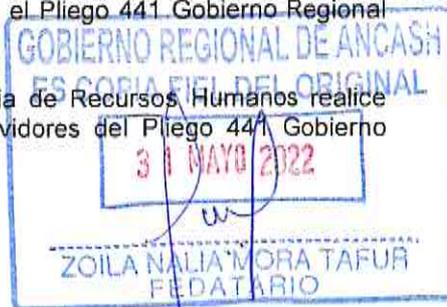
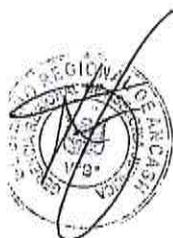
**De lunes a viernes de 07:45 horas a 17:00 horas.** El refrigerio se realizará entre las 13:00 a 14:15 horas, siendo que dicho tiempo no forma parte de la jornada de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Subgerencial N° 0025-2022-GRA/GRAD-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Áncash, modificada por la Resolución Subgerencial N° 0050-2022-GRA/GRAD-SGRH por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a partir del 01 de junio de 2022 las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los servidores del Pliego 441 Gobierno Regional de Áncash:

- 2.1 Los servidores realizarán trabajo presencial diario en jornada completa, debiendo la Subgerencia de Recursos Humanos adoptar las medidas necesarias para el registro de asistencia en la forma tradicional.
- 2.2 Los servidores con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en el Pliego 441 Gobierno Regional de Áncash.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos realice control presencial de la asistencia y permanencia de los servidores del Pliego 441 Gobierno





Gobierno Regional de Ancash

Regional de Ancash, debiendo informar semanalmente la labor realizada a la Gerencia Regional de Administración.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos administrativos del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Gobierno Regional de Ancash  
*Victor A. Siches Muñoz*  
Dr. Victor A. Siches Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

